



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2022-00078-00 (Rdo interno_ 17698)
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA PARRA REYES
DEMANDADO: HÉCTOR JAIME GUTIÉRREZ VILLALBA

San José de Cúcuta, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado del resultado de la prueba de genética, el demandado guardó silencio. En consecuencia se dispone continuar con el trámite del proceso, conforme al artículo 386 numeral 6 del C.G.P., señalando el día uno (1) de noviembre de 2022 a las dos y treinta (2:30) de la tarde, para realizar la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P.

Como pruebas pedidas por las partes se ordenan las siguientes:

I PARTE DEMANDANTE.

1.1 - DOCUMENTALES

Se incorporan y se les dará el valor probatorio que señala la ley

- 1.- Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante LUISA FERNANDA PARRA REYES.
- 2.- Copia del Registro civil de nacimiento del niño DILAN ANDRES P.R.
- 3.- Copia de la Consulta de FOSYGA de salud del menor de edad D.A.P.R.
- 4.- Copia de Petición elevada a la Policía Nacional de fecha 03 de febrero del 2022.
- 5.- Copia de la Prueba Genética de fecha 06 de marzo del 2018.

Se accede oficiar a la Policía Nacional para que de respuesta al derecho de petición de fecha 3 de febrero de 2022.

1.2.- TESTIMONIALES

Se ordena recibir testimonio a CLARED REYES VALDERRAMA.

1.3. INTERROGATORIO

Se ordena la recepción del interrogatorio del demandado HÉCTOR JAIME GUTIÉRREZ VILLALBA.

II. PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

Se indica que, para la fecha señalada para la audiencia, se recepcionará el interrogatorio a las partes, en caso de no asistir correrán con las sanciones legales por su inasistencia. Además, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que tenga audio, cámara y micrófono.

Teniendo en cuenta que en esta audiencia se va a definir además, la cuota de alimentos por la que va responder el demandado, se ordena a éste que aporte el certificado de sueldo.

De la solicitud que hace la apoderada de la demandante, en cuanto a que la cuota provisional de alimentos ordenada sea consignada directamente en la cuenta de ahorros a nombre del menor, por ahora no se ordena, esta se hará en la audiencia que aquí se está programando. Igualmente se ordena a la demandante que allegue la relación de gastos de su menor hijo D.A.P.R.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ